

PROPUESTA DE REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PRÉSTAMO DE ORDENADORES PORTÁTILES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

SUMARIO

Artículo 1. Definición	1
Artículo 2. Beneficiarios	2
Artículo 3. Préstamo	2
3.1. Condiciones y características generales	2
3.2. Duración del préstamo	3
3.3. Devolución	3
Artículo 4. Condiciones de uso	3
Artículo 5. Responsabilidades de los beneficiarios	4
Artículo 6. Sanciones	5
6.1. Retrasos en la entrega de informes	5
6.2. Retrasos en la devolución	5
6.3. Extravío, destrucción o deterioro	5
6.4. Instrucción de expedientes	5
6.5. Procedimiento sancionador	5
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor	6
ANEXO	7

Artículo 1. Definición

Los equipos objeto de préstamo en este ámbito se destinarán única y exclusivamente a uso y finalidades académicas ligadas a actividades de estudio y al acceso a recursos de información relacionados con fines académicos, de docencia e investigación. Queda expresamente prohibido su uso para acceder a informaciones en Internet con contenidos pornográficos, violentos o xenófobos, así como su uso para grabaciones ilegales de software y material protegido, así como cualquier otra actividad ilegal.

El Decano de la Facultad de Ciencias designará un responsable decanal del programa de préstamo de ordenadores portátiles de la Facultad, cuyas funciones serán las establecidas en el presente Reglamento.



Artículo 2. Beneficiarios

Podrán hacer uso de este programa de préstamo, prioritariamente, los alumnos de nuevo ingreso matriculados en el primer curso de las titulaciones oficiales de Primer y Segundo Ciclo de la Facultad de Ciencias (Grado y Licenciatura en Química, Grado y Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Enología y de la Titulación de Ingeniería Química). Si se dispusiera de más ordenadores portátiles que solicitantes, se podrán ofrecer los restantes a alumnos de las Experiencias Piloto de Implantación del Crédito Europeo de cursos superiores. En este caso, la adjudicación se priorizará por méritos docentes (nota media del expediente académico).

Artículo 3. Préstamo

3.1. Condiciones y características generales

- a. Cada alumno que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 2 solicitará por escrito su inclusión en el programa de préstamo de ordenadores portátiles. En dicho documento (Anexo) el alumno completará todos los datos personales requeridos y se comprometerá a cumplir las condiciones de uso establecidas en este Reglamento.
- b. El período de solicitud general será del 1 al 15 de octubre
- c. Sólo se podrá prestar un ordenador portátil por alumno.
- d. El préstamo incluirá, además del ordenador portátil, una bolsa de transporte con el cable de corriente y el cargador de batería.
- e. Al aceptar el préstamo, el alumno se compromete explícitamente a elaborar un informe de las actividades realizadas con el ordenador portátil durante el primer cuatrimestre y otro similar al finalizar el segundo cuatrimestre. Se proporcionará un documento modelo para elaborar dicho informe.

El informe de utilización podrá entregarse personalmente al responsable decanal del programa de préstamos de portátiles o enviarse a éste por correo electrónico. En cualquier caso, la persona responsable y dirección de correo electrónico a la que deben remitirse aparecerán en los documentos que se entregarán junto con los ordenadores portátiles. La fecha límite de entrega del primer informe será el viernes de la primera semana del segundo cuatrimestre.

3.2 Duración del préstamo

- a. La duración del préstamo será, como máximo, de un curso académico: desde la fecha de entrega del ordenador portátil hasta el 15 de julio. La entrega se realizará a partir de entonces en la fecha que fije el Decanato, exclusivamente en horario de

mañana, según un listado que se hará público al menos el 1 de julio o el día laborable inmediatamente anterior.

- b. El período de préstamo se interrumpirá en caso de abandono de los estudios en la Facultad de Ciencias, estando obligado el alumno a devolver el ordenador portátil.
- c. Igualmente, el responsable decanal del programa de préstamos de la Facultad podrá ordenar la interrupción del préstamo si detectara un uso inapropiado del ordenador, requiriendo al alumno su devolución. También podrá ordenar la interrupción del préstamo si el alumno no cumpliera con la obligación de entrega del informe del primer cuatrimestre.
- d. Cuando la fecha de devolución de los ordenadores portátiles fijada por el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Docente lo permita, se podrá ampliar el préstamo hasta septiembre. Para ello, los alumnos deberán solicitarlo antes del 15 de julio.

3.3. Devolución

- a. Los equipos deben ser devueltos con todos sus componentes en buen estado.
- b. El responsable decanal del sistema de préstamo de portátiles en la Facultad de Ciencias o los colaboradores que éste designe, comprobarán, en presencia del alumno, que el equipo se encuentra en perfectas condiciones en el momento de su devolución. Si no fuese así, se determinarán las responsabilidades del alumno en el deterioro del equipo mediante la instrucción de un expediente y, en su caso, podrá ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- c. Si el préstamo llegara a su término, en el momento de la entrega del ordenador portátil, el alumno deberá entregar el informe del segundo cuatrimestre de acuerdo con el modelo establecido. En caso de haberlo enviado por vía electrónica, el responsable decanal del programa de préstamo deberá tener constancia de tal envío.

Artículo 4. Condiciones de uso

Cada alumno es libre de utilizar el ordenador portátil tanto en las instalaciones universitarias como fuera de éstas, bajo su propia responsabilidad, con las restricciones establecidas en el presente Reglamento y en la legislación vigente. En este sentido, el Centro no se hace responsable de la configuración del acceso a redes que no sean las académicas de la Universidad de Cádiz (redes domésticas, inalámbricas o no, redes públicas, acceso a Internet privado, etc.).

El ordenador portátil podrá conectarse a la red inalámbrica de la Universidad de Cádiz en cualquiera de las instalaciones universitarias que cuenten con cobertura de dicha red inalámbrica. No obstante, se sugiere el uso en las zonas con cobertura inalámbrica recomendadas y que estén señalizadas a tal efecto.

Cualquier anomalía o mal funcionamiento del portátil debe ser comunicada de inmediato al responsable decanal del programa de préstamo de ordenadores portátiles de la Facultad de Ciencias. El Servicio Técnico de Asistencia al Usuario será prestado por la empresa adjudicataria del programa, de acuerdo con lo establecido en la normativa general de este programa en la Universidad de Cádiz.

La Facultad de Ciencias no proporcionará junto a los ordenadores portátiles dispositivos adicionales de almacenamiento de datos. Además, toda la información personal almacenada en el disco duro de los ordenadores será borrada tras la entrega y comprobación de los mismos. Por tanto, se recomienda que se realice una copia de dicha información antes de la devolución del ordenador.

El usuario tendrá a su disposición una Guía Básica del Usuario donde se describen las aplicaciones incluidas en el portátil, así como las instrucciones necesarias para su utilización.

Artículo 5. Responsabilidades de los beneficiarios

El uso de este programa es personal e intransferible y el solicitante del préstamo es responsable de la custodia y buen uso del portátil incluso frente a terceros.

El usuario no podrá manipular el hardware del equipo y queda bajo su estricta responsabilidad la instalación de software adicional. En cualquier caso, al igual que la información personal, cualquier programa añadido por el alumno durante el período de préstamo, será borrado tras la devolución, de manera que el ordenador recuperará la configuración de software original.

El beneficiario no podrá transferir a terceros, ni extraerlos para sí, utilizando ingeniería inversa, parte alguna del código del software instalado.

El ordenador deberá ser devuelto en iguales condiciones en que ha sido entregado al beneficiario.

En caso de robo o hurto, el beneficiario tiene la obligación de comunicarlo al Decanato en las 24 horas siguientes al mismo y presentar la correspondiente denuncia en dependencias policiales o judiciales.

Un mal uso de este servicio supondrá la pérdida de la condición de beneficiario del Servicio de Préstamo de Ordenadores de la Facultad de Ciencias, pudiendo adoptarse las medidas disciplinarias oportunas.

La Facultad de Ciencias declina cualquier responsabilidad derivadas del incumplimiento expreso de las anteriores cláusulas.

Artículo 6. Sanciones

6.1. Retrasos en la entrega de informes

En caso de incumplimiento de los plazos de entrega del informe del primer cuatrimestre citado en los artículos anteriores, el alumno será requerido a la devolución del ordenador portátil. Si no entregara a tiempo el informe del segundo cuatrimestre, se instruirá expediente sancionador que podrá suponer la pérdida de los derechos a optar a cualquier nuevo préstamo de portátiles o de otro material docente que la Facultad de Ciencias disponga para sus alumnos durante el período que se determine, en proporción al retraso en la entrega. En caso de que no se entregue dicho informe, la pérdida de tales derechos abarcará el siguiente curso académico completo.

6.2. Retrasos en la devolución

Si hubiese demora en la devolución del ordenador portátil en el Decanato en la fecha establecida, se instruirá expediente sancionador. La sanción que se derive de tal expediente podrá suponer la pérdida de los derechos para optar a cualquier nuevo préstamo de portátiles o de otro material docente que la Facultad de Ciencias disponga para los alumnos, por un periodo que dependerá del retraso acumulado. Si el retraso en la entrega del ordenador portátil fuese superior a 10 días, será considerado como extravío.

6.3. Extravío, destrucción o deterioro

En caso de extravío, destrucción o deterioro del ordenador portátil, se abrirá un expediente sancionador en el que se determinarán las responsabilidades del alumno y, en caso de que se pruebe negligencia o mala fe, se impondrá una sanción que supondrá la reposición del ordenador por otro de iguales características o, en su caso, del reembolso de su importe. Asimismo, el alumno que sea así sancionado podrá perder el derecho a solicitar un ordenador de préstamo de la Facultad de Ciencias mientras duren sus estudios en el Centro.

6.4. Instrucción de expedientes

El responsable decanal del programa de préstamo de ordenadores portátiles será el encargado de instruir el expediente sancionador y elevará sus conclusiones al Decano de la Facultad de Ciencias que, previa audiencia al interesado, impondrá la sanción pertinente e informará a la Junta de Facultad.

Comprobado el incumplimiento por parte del beneficiario de este servicio de las condiciones de uso del equipo, el Decano de la Facultad de Ciencias aplicará la sanción de manera cautelar, suspendiéndose así el disfrute de este servicio hasta la resolución definitiva del procedimiento abierto.

El Decano, previa audiencia al interesado, impondrá la correspondiente sanción, o en su caso, levantará la medida cautelar sin imposición de sanción alguna, sin perjuicio de las medidas de orden disciplinario que pudieran adoptarse previa incoación del correspondiente expediente o denuncia ante los Tribunales de Justicia.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

ANEXO**SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE ORDENADORES PORTÁTILES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

El/la abajo firmante, cuyos datos se detallan, como alumno/a matriculado/a en la Titulación de _____ declara que ha leído y acepta las condiciones del programa de préstamo de ordenadores portátiles de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz, así como el Reglamento por el que se regula el préstamo de ordenadores portátiles de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz. En concreto, se compromete a lo siguiente:

- a. A mantener el ordenador portátil en las mejores condiciones de uso.
- b. A no utilizar el ordenador portátil para ninguna actividad ilegal.
- c. A entregar el ordenador portátil cuando sea requerido para un control intermedio.
- d. A comunicar al responsable del préstamo de portátiles cualquier anomalía o avería que sufra el equipo en el más breve período de tiempo posible.
- e. A devolver el ordenador portátil al finalizar el período de préstamo, según el calendario y horario que se establezca.
- f. A entregar los informes de utilización al finalizar el primer y segundo cuatrimestre.
- g. A abonar el coste del ordenador portátil en caso de destrucción o extravío.

Datos del ordenador portátil:

Marca/modelo: _____

Número de serie: _____

Marca del maletín: _____

Datos del/a alumno/a:

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Dirección durante el período de préstamo: _____

Localidad: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo-e: _____

Puerto Real, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____